

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00790

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Edificio Acomédica I Propiedad Horizontal en contra de Horacio Muñoz Arias y Lilian Rojas viuda de Peñuela, por los siguientes conceptos de la certificación de deuda:

1. \$ 2.757.600,00 como capital de las cuotas de administración de octubre de 2019 a marzo de 2020 a razón de \$459.600 cada una.
2. \$ 1.431.300,00 como capital de las cuotas de administración de abril de 2020 a junio de 2020 a razón de \$477.100 cada una.
3. Más los intereses de mora respecto de las sumas anteriores desde el día siguiente a su exigibilidad (1º del mes siguiente) y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima fluctuante sin que sobrepase los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores.
4. Más las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando se allegue certificación en los términos del artículo 48 de

la Ley 675 de 2001 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 88 del C. G. del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Heidy Constanza Santos Useche como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb795e2b9f9d29fb09beb89c640287e9cefb0acad9b87fbceb4a79eed
946186**

Documento generado en 03/11/2020 02:17:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**